



PODER JUDICIAL
DEL PERÚ

Corte Superior de Justicia de La Libertad
Consejo Ejecutivo Distrital

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

Trujillo, 11 de julio de 2022

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 000390-2022-CED-CSJLL-PJ

VISTOS; el Acta de Sesión del Consejo Ejecutivo Distrital del día 11 de julio de 2022; el Informe N° 000024-2022-ODAJUP-CSJLL-PJ y anexos, remitidos por la Responsable de la Oficina Distrital de Justicia de Paz; y,

CONSIDERANDO:

PRIMERO. Es atribución del Consejo Ejecutivo Distrital, "*adoptar los acuerdos y demás medidas necesarias para que las dependencias del Poder Judicial correspondientes, funcionen con eficiencia y oportunidad, para que los magistrados y demás servidores del distrito judicial se desempeñen con la mejor conducta funcional*"; así lo prescribe el inciso 19 del artículo 96° del T.U.O. de la Ley Orgánica del Poder Judicial, aprobado por el Decreto Supremo N° 017-93-JUS, concordante con el artículo 16°, numeral 16 del Reglamento de Organización y Funciones de las Cortes Superiores de Justicia que operan como Unidades Ejecutoras, aprobado por Resolución Administrativa N° 090-2018-CE-PJ de fecha 14 de marzo de 2018.

SEGUNDO. Asimismo, otra de las atribuciones reservadas para el Consejo Ejecutivo Distrital es la prescrita en el artículo 44° de la Ley N° 29824-Ley de Justicia de Paz, que establece: "*(...) Corresponde al Consejo Ejecutivo Distrital respectivo, **proponer la creación** o supresión de juzgados de paz, teniendo en cuenta las condiciones demográficas, capacidad de la población de acceso a la justicia, carga procesal, necesidad del servicio y las facilidades de comunicación entre las diversas instancias del Poder Judicial*".

TERCERO. En ese sentido, la Responsable de la Oficina Distrital de Justicia de Paz de la Corte Superior de Justicia de La Libertad, remite al presente Consejo Ejecutivo Distrital el Informe N° 000024-2022-ODAJUP-CSJLL-PJ, en el cual concluye que es **factible** la creación del Juzgado de Paz del Centro Poblado Lluchubamba, Distrito de Chillia, Provincia de Pataz, Región de La Libertad y de comprensión del Distrito Judicial de La Libertad.

CUARTO. En la Sesión del Consejo Ejecutivo Distrital realizada el día de la fecha, se ha tratado como uno de sus puntos de agenda la aprobación del informe citado en el considerando precedente, expedido por la Coordinadora de la Oficina Distrital de Apoyo a la Justicia de Paz de la Corte Superior de Justicia de La Libertad. En la deliberación se debatió que las actividades productivas y económicas legales son las que sustentan las materias competenciales a definir por el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, existiendo acuerdo unánime de los consejeros en la creación del Juzgado de Paz para brindar acceso a la justicia en dicha comunidad; siendo ello así y luego del debate sobre los antecedentes y cumplimiento de los requisitos de Ley; por unanimidad se aprobó la propuesta de creación del juzgado en comento, el cual permitirá continuar y tener un mayor grado de participación del Poder Judicial en la solución de conflictos y controversias preferentemente a través de la conciliación, y también a través de decisiones de carácter jurisdiccional, conforme a los criterios propios de



**Corte Superior de Justicia de La Libertad
Consejo Ejecutivo Distrital**

justicia de la comunidad y en el marco de la Constitución Política del Perú, ello de conformidad con lo previsto en el artículo I de la Ley de Justicia de Paz – Ley N° 29824.

Por estas consideraciones y en uso de las atribuciones conferidas por el inciso 19° del artículo 96° de la Ley Orgánica del Poder Judicial, los integrantes del Consejo Ejecutivo Distrital de la Corte Superior de Justicia de La Libertad, con los votos de los señores Consejeros Eliseo Giammpol Taboada Pilco, Rosa Elena Perales Rodríguez y Julio Alberto Neyra Barrantes, sin la intervención de los Consejeros Óscar Eliot Alarcón Montoya y Víctor Daniel Coronel Salaverry, al haberse justificado sus inasistencias; **POR UNANIMIDAD, RESUELVE:**

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR LA PROPUESTA DE CREACIÓN DEL JUZGADO DE PAZ DEL CENTRO POBLADO LLUCHUBAMBA, el cual se encuentra ubicado dentro del Distrito de Chillia, Provincia de Pataz, Región La Libertad y de comprensión del Distrito Judicial de La Libertad, sustentado en el Informe N° 000024-2022-ODAJUP-CSJLL-PJ; en consecuencia, **ELEVAR** la misma al Consejo Ejecutivo del Poder Judicial para los fines de ley.

ARTÍCULO SEGUNDO.- HACER DE CONOCIMIENTO la presente resolución al Presidente del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, a la Gerencia General, Oficina Nacional de Justicia de Paz, a la Oficina Desconcentrada de Control de la Magistratura, a la Oficina de la Gerencia de Administración Distrital, a la Secretaría de Presidencia de esta Corte Superior y a los interesados para los fines consiguientes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE y CÚMPLASE.



ELISEO GIAMMPOL TABOADA PILCO
Presidente

ROSA ELENA PERALES RODRÍGUEZ
Consejero

JULIO ALBERTO NEYRA BARRANTES
Consejero